

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELIAS ESCOBAR OSORIO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2015 00389 00

Se hace necesario para determinar la competencia por factor territorial de este Despacho, conforme lo previsto en el numeral 3° del artículo 156 en concordancia con el artículo 168 del C.P.A.C.A., que previo a decidir sobre la admisibilidad de la demanda, por Secretaría ofíciase a la Dirección de Talento Humano del Ejército Nacional, para que en el término de cinco (05) días, informe el último lugar geográfico de prestación del servicio del Soldado Profesional ® Elías Escobar Osorio identificado con C.C. No. 70.727.321 de Sonson.

Una vez elaborado el anterior oficio, su retiro, envío y trámite estará a cargo de la parte actora, toda vez que dentro del presente asunto, no se ha cancelado los respectivos gastos procesales.

NOTIFÍQUESE

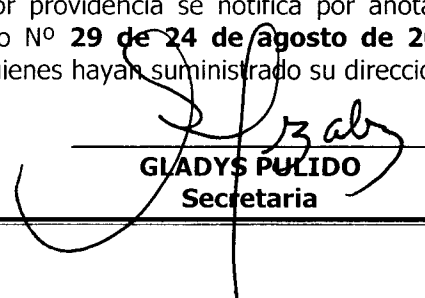

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **29 de 24 de agosto de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria